

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado: HERIBERTO VARGAS CABRERA
Radicado: 73-563-40-89-001-2012-00039-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial anterior allegado vía correo electrónico de este juzgado el día 17 de mayo del corriente año; la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el desarchivo del proceso y el desglose de la garantía hipotecaria; conforme a ello el Despacho considera:

Al revisar todo el tramite procesal del presente asunto, se observa que a la fecha el proceso no se encuentra archivado, por el contrario, se encontraba activo.

No obstante, se observa que el bien que respaldaba la garantía hipotecaria dentro de este asunto ya fue rematado y debidamente entregado al postor ganador de la subasta, por lo cual se ordenó la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública 826 del 06 de octubre de 2019, sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 368-2610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, de tal manera que por sustracción de materia y atendiendo la clase de proceso ejecutivo que se tramitaba en el presente asunto se considera que dentro de este tramite no hay mas etapas que adelantar y en tal sentido ningún otro procedimiento que se pueda efectuar por la parte ejecutante, pues la garantía hipotecaria en este aspecto ya se encuentra materializada.

Así las cosas, para proceder a la solicitud de desglose de la garantía hipotecaria que solicita el bando se ordenará primeramente la terminación total del presente proceso.

En consecuencia, el despacho, dispone:

- **PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR LA CANCELACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA** mediante escritura pública 826 del 06 de octubre de 2019, sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 368-2610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima de la obligación incorporada en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **HERIBERTO VARGAS CABRERA**.

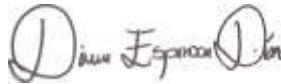
- **SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que llegaron a ser comunicadas a las diferentes entidades bancarias y de registro.

- **CUARTO: DISPONER** el desglose de los respectivos documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo

116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas

- **QUINTO:** Notifíquese esta decisión a la apoderada judicial por el medio más expedito.
- **SEXTO:** Ejecutoriada esta providencia y previas las desanotaciones de rigor, **archívese** el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.032 de fecha 13 de julio de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria